

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales


Grupo
Socialista
del Congreso

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

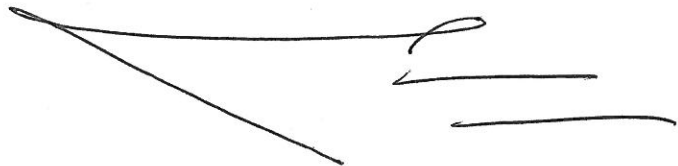
En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley sobre la inclusión del Poblado de Puntas de Calnegre en la Relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre**, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

En el Congreso de los Diputados a 02 de diciembre de 2016



DIPUTADA

MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ



DIPUTADO

PEDRO SAURA GARCIA

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
31-73/ovr



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poblado de Puntas de Calnegre, con casi 300 años de antigüedad, viene viendo amenazada su existencia desde hace más de 40 años, generando una inquietud e inseguridad a los habitantes y propietarios de este histórico asentamiento, a las que hay que dar solución.

En los años 1975 y 1977, se realizaron los deslindes, cuya ejecución fue acordada por Orden Ministerial en el año 2005, confirmado posteriormente a través de sentencias, tanto de la Audiencia Nacional como del Tribunal Supremo.

En el año 2010, y como forma de intentar frenar la ejecución del deslinde, se procedió a la incoación de un expediente de Declaración del Poblado de Puntas de Calnegre como Bien de Interés Cultural. Un expediente que, por razones que desconocemos, se dejó caducar, procediéndose a su archivo en junio de 2013.

La Ley 2/2013 que reformó la Ley 22/1988 de Costas, introdujo un régimen especial en su Disposición Adicional 7a que excluía ciertos núcleos, concretamente 12, del Dominio Público Terrestres, por cumplir una serie de requisitos.

Se da la circunstancia de que el poblado de Puntas de Calnegre cumple todos y cada uno de esos requisitos pero, sorprendentemente, no se incluyó en la relación de poblados indultados. Además, también concurre la circunstancia diferenciadora de otros núcleos, excluidos o no del dominio público, de que en el caso que nos ocupa, la modificación del deslinde que impuso la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 2005, se hizo en contra del espíritu de la propia norma, expresado en su consideración 1, y se realizó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para practicar el deslinde del dominio público, con indefensión de los afectados que no pudieron personarse al no ser convocados al efecto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que proceda a impulsar la tramitación legislativa de la modificación del Anexo "Relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre en virtud de la disposición adicional séptima, en la extensión que se fija en la planimetría" recogida en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para incluir al Poblado de "Puntas de Calnegre" entre los núcleos excluidos del Dominio Público Marítimo-Terrestre, al cumplir todos los requisitos exigidos."